

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, a su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio correspondientes a los dos primeros turnos a que se refiere el artículo noveno del vigente Reglamento, que son las siguientes:

Número de vacantes	Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Turno a que corresponden
1	Cáceres	Badajoz	Antigüedad.
1	Don Benito	Badajoz	Antigüedad.
1	Don Benito	Badajoz	Zona.
1	Burgos	Burgos	Antigüedad.
1	Burgos	Burgos	Zona.
1	Cádiz	Cádiz	Zona.
1	Cádiz	Cádiz	Antigüedad.
1	La Línea	Cádiz	Zona.
1	Baena	Córdoba	Antigüedad.
1	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	Zona.
1	Luzo	La Coruña	Zona.
1	Bérga	Gerona	Antigüedad.
1	San Felu de Guixols	Gerona	Antigüedad.
2	Huelva	Huelva	Antigüedad.
1	Ayamonte	Huelva	Antigüedad.
1	Valverde del Camino	Huelva	Zona.
1	Jaén	Jaén	Antigüedad.
2	Linares	Jaén	Antigüedad.
1	Linares	Jaén	Zona.
1	Torreconjimeno	Jaén	Zona.
1	Ubeda	Jaén	Antigüedad.
2	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Antigüedad.
1	Las Palmas	Las Palmas	Antigüedad.
1	Melilla	Málaga	Zona.
1	Murcia	Murcia	Antigüedad.
1	Mahón	P. Mallorca	Zona.
1	Reus	Reus	Antigüedad.
2	Reus	Reus	Zona.
1	Salamanca	Salamanca	Antigüedad.
1	Salamanca	Salamanca	Zona.
2	Toledo	Toledo	Antigüedad.
1	Toledo	Toledo	Zona.
1	Manzanares	Toledo	Zona.
1	Talavera de la Reina	Toledo	Antigüedad.
1	Valencia	Valencia	Zona.
1	Palencia	Valladolid	Antigüedad.
1	Palencia	Valladolid	Zona.
1	Pontevedra	Vigo	Zona.
1	Calatayud	Zaragoza	Zona.

2.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso que en virtud de la presente Orden se convoca, deberán presentar, precisa y exclusivamente en el Registro de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia solicitando tomar parte en dicho concurso, relacionando todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil en el Registro mencionado anteriormente serán desestimadas sin ulterior recurso.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del vigente

Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por esa Subsecretaría, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

4.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes adjuntarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

5.º El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del vigente Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el Escalafón Oficial del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 de febrero del corriente año.

6.º Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al turno inmediato siguiente, siendo cubiertas por esta última, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de darles el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento, y

7.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y resueltas, en su caso, las incidencias que pudieran derivarse, esa Subsecretaría formulará la oportuna propuesta de Orden resolutoria del concurso que se elevará a la aprobación de este Ministerio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de atender a las vacantes existentes y al aumento de plazas dispuesto por la Ley de 23 de diciembre de 1961 en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres, con el fin de cubrir cincuenta y tres plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a la adjunta instrucción y programa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

INSTRUCCIONES PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias y menos de treinta y cinco en la misma fecha.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anejo único del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957.
- Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.